



ACUERDO DE CONCEJO N° 0087 - 2024 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 27 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias N° 0044 - 2024 del Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre del 2024; así también se tiene el La Carta N° 02 - 2024 - SR - MDQ/LC, de fecha 13 de noviembre del 2024, suscrito por los Señores regidores: Norith Molleapaza Quispe, Rony Huamán Ayquipa, ingresado por Mesa de Partes de la Oficina de Secretaria General - MDQ, con Registro N° 1644 - 2024, de fecha 13 de noviembre del 2024, sobre aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Quellouno, conforme la agenda programada, orden del día; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme se tiene del inciso 22, artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades donde establece que son atribuciones del Concejo Municipal Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las ordenanzas municipales;

Que, se tiene del artículo 3° de la Ley N° 31812, Modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los primeros términos: Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15°, de la Ley N° 31812, Dispositivo Legal ya invocado precedentemente, se tiene que son funciones del concejo municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, a través de Resolución de Contraloría N° 256-2022-CG, se aprueba la Directiva N 013-2022- CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales;

Que, se cuenta con la Carta N° 02 - 2024 - SR - MDQ/LC, de fecha 13 de noviembre del 2024, suscrito por los Señores regidores: Norith Molleapaza Quispe, Rony Huamán Ayquipa, ingresado por Mesa de Partes de la Oficina de Secretaria General - MDQ, con Registro N° 1644 - 2024, de fecha 13 de noviembre del 2024, por medio del cual presentan el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización - PTAF, de los regidores de la Municipalidad distrital de Quellouno, para implementar el ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, periodo 2024. Este Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Quellouno, debe implementarse mediante Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2024, el mismo que también debe ser aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, los señores regidores del Concejo Municipal, en su conjunto solicitan la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en atención a la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972, referente a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales regionales para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización con la finalidad de poner en conocimiento el pedido de "acción de fiscalización N° 01, fiscalización de la obra: "Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Cafés de Calidad Para la Inserción a Nuevos Mercados en el Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco";

Que, estando facultado el Concejo Municipal por el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para emitir el presente acuerdo municipal expresando la voluntad del Órgano de Gobierno Local y en el uso de las facultades conferidas por el Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal, y con el VOTO FAVORABLE EN UNANIMIDAD de los Sres. Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF)" de los Regidores, para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, periodo 2024, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General y demás áreas competentes; el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de concejo, con el objeto de implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal, Aprobado en el artículo primero y se realicen las acciones necesarias que correspondan en el marco de los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Administración
- O. P.P.
- Gestión de riesgos.
- Dep. de Informática.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Carla A. Salomey Chaparro
DNI: 48036532
SECRETARIA GENERAL